

SERVICIOS DE PAGO

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago, por lo que no está sujeto a revisión del Banco de España. Tienen el carácter de máximas y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores), salvo especificación en contrario.¹

Epígrafe 5. CONTRATO MARCO DE SERVICIOS DE PAGO
1. OPERACIONES GENERALES (notas 1 y 2)

	Cl.	%	Euros
Información adicional (nota 3) Por cada información			3,00
Revocación de órdenes de pago Cuando el ordenante indique que no se atienda una operación de pago previamente ordenada.			5,00
Recuperación de fondos de órdenes de pago con identificador único incorrecto (nota 4) Por cada operación recuperada.			25,00
Resolución del contrato Si no hubiera transcurrido 12 meses desde su entrada en vigor.			6,00

GASTOS DE ENVÍO Y COMUNICACIÓN

Se repercuten los gastos de correo, teléfono, u otros medios de comunicación generados por cada operación. En concreto para los gastos de envío, se aplica:

- la tarifa oficial que tenga publicada en cada momento la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, si se remiten en papel por vía postal;
- la tarifa que se indica como gastos de transmisión de documentos en el apartado 3 del epígrafe de Servicios Diversos, si se envían los justificantes de operaciones por transmisión electrónica.

Nota 1: Al amparo de la Ley 16/2009 de Servicios de pago, el contrato marco abarca la contratación de productos, servicios y operaciones de pago que el proveedor de servicios de pago (el banco) acuerde con sus clientes, haciéndose constar así en los distintos documentos que se suscriban con las con-

¹ En la columna "Cl." (clave), se indica con "C" si el precio es aplicable a consumidores; "nC", si lo es para no consumidores, o en blanco, si se aplica para todos los clientes. Si en la columna "%" no se indica nada, el precio es fijo. En la columna "Euros", si se indica una cantidad y nada en "%", es un precio fijo; si se indica una cantidad y un porcentaje en la columna "%", se considera el mínimo; y si se indican dos cantidades separadas por guión, denota que es un mínimo y un máximo en euros.

diciones particulares aplicables para cada operación, servicio o instrumento de pago.

El contrato marco abarca los productos:

- cuenta de pago y cuentas centralizadas,
- tarjetas,
- cesión de adeudos domiciliados, cesiones de créditos y recibos físicos,
- cesión de facturas de tarjetas.

Y las operaciones:

- ingresos y retiradas de efectivo en y de una cuenta de pago,
- envíos de dinero,
- emisión y recepción de transferencias individuales y masivas, esporádicas o permanentes, nacionales o internacionales entre usuarios de servicios de pago ubicados en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y otros Estados europeos sujetos a la aplicación de la normativa europea,
- adeudos domiciliados y recibos,
- remesas de adeudos domiciliados, anticipos de crédito o recibos, cedidos para su descuento o cobro,
- remesas de cesión de facturas de tarjetas,
- adeudos por operaciones de pago mediante tarjeta o dispositivo o sistema similar, originadas en TPV y cajeros, o que terminen abonándose mediante uno de estos dispositivos.

El conjunto de comisiones y gastos aplicables a cada uno de estos productos y servicios se describe en su epígrafe correspondiente. Los conceptos recogidos aquí abarcan al propio contrato marco, los contratos asociados y sus operaciones cuando no tengan especificado otro concepto.

Cada uno de estos productos y operaciones implica la contratación de cualquier producto o servicio asociado a operaciones de pago. A tales efectos, el cliente y el banco acordarán la actuación del cliente como 'consumidor' o 'no consumidor' en los términos en que se definen ambos conceptos en la citada Ley 16/2009 de Servicios de pago.

Nota 2: Para la adecuada aplicación de las comisiones y gastos, el cliente debe especificar si su actuación con el producto o servicio que instruye es como consumidor o no consumidor.

Siguiendo la propia ley citada en la nota anterior, se entenderá como consumidor una persona física que, a efectos de los contratos de servicios de pago, actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional; por el contrario, se considerará no consumidor a la persona física o jurídica que, en los contratos de servicios de pago, actúa en desarrollo de su actividad económica, comercial o profesional.

Nota 3: La información de los términos y condiciones aplicables a los servicios y operaciones de pago se facilita libre de gastos.

No obstante, cualquier tipo de información adicional o con mayor frecuencia que se solicite por el cliente generará un gasto que se liquida según las tarifas publicadas por el banco o pactadas con el cliente

Nota 4: Por los gastos derivados de la recuperación de fondos de operaciones realizadas con identificador único incorrecto facilitado por el ordenante.